

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad tambien en su importante salud.

##### GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:—Excmo. Sr.—Reconocida por las Cortes la urgente necesidad de verificar un nuevo censo general de la poblacion y concedido por la ley de 15 de Diciembre último el crédito necesario para satisfacer los gastos generales á que den lugar durante el presupuesto corriente, los trabajos de que ya se está ocupando este Ministerio para preparar la ejecucion del referido censo, que ha de tener lugar á fines del corriente año, procede á fin de evitar dilaciones

ulteriores, que las provincias y municipios acuerden á su vez y consiguen en sus presupuestos los créditos que deben destinar á satisfacer los gastos que respectivamente les corresponda en la importante obra proyectada. Al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer me dirija á V. E. significándole la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas para que en los presupuestos provinciales y municipales correspondientes al próximo ejercicio de 1877 á 1878, se incluyan las partidas indispensables para atender á los gastos que han de ser satisfechos por cada provincia y municipio. Para calcular el importe de estas partidas las corporaciones encargadas de formar los presupuestos, deberán tener en cuenta que las cédulas, padrones y resúmenes serán impresos y remitidos á las provincias con cargo á los fondos del Tesoro y que se satisfarán del presupuesto municipal los gastos invertidos en distribuir y recoger las cédulas y en estender los padrones nominales, resúmenes, memorias y cuentas, y en remitir todos estos documentos á la capital de la provincia; así como tambien los de inspeccion y rectificaciones á que dieren lugar las ocultaciones y defectos cometidos en cédulas y resúmenes, y los sueldos ó salarios de los agentes auxiliares que hubiere que nombrar en los casos en que el municipio careciese absolutamente de subalternos ó dependientes bastantes para hacer en su demarcacion el reparto de las cédulas. Se deberán satisfacer de fondos provinciales los gastos que ocasione la junta censual de las capitales de provincia, los de devolucion de padrones resúmenes ú otros documentos censuales aprobados á los pueblos

y el personal temporero que pueda ser necesario para reformar los estados provinciales. Tales gastos por consiguiente, deben ser muy reducidos ó nulos, en los pueblos de corto vecindario y siempre de escasa importancia en todas las demas poblaciones. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos al formar los referidos presupuestos podrán consultar los antecedentes que obren en sus respectivas dependencias relativos á los gastos satisfechos por las mismas corporaciones al realizar los censos generales de la poblacion de 1857 y de 1860. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1877.—El Conde de Toreno. De la propia Real orden lo traslado á V. S. previniéndole que no omita medio alguno de cuantos pone á su alcance la autoridad que ejerce para prevenir á las Diputaciones y á los Ayuntamientos de esa provincia que al formar con arreglo á la ley los presupuestos ordinarios de 1877 á 78 comprendan en ellos los créditos necesarios para las atenciones que enumera la Real orden trascrita corrigiendo V. S. en otro caso la omision, en uso de las facultades que la ley de 16 de Diciembre le concede, respecto á los presupuestos municipales, por pertenecer las obligaciones de que se trata á número de aquellas en que las corporaciones provinciales y municipales deben por la ley auxiliar la accion del Estado.»

Al insertar la precedente Real orden, no puedo menos de llamar la atencion de la Excmo. Diputacion provincial y corporaciones municipales, para que al formar sus presupuestos incluyan en uno de los capítulos del mismo, la can-

idad necesaria para satisfacer todos los gastos que pueda ocasionar la formacion del censo.

Segovia 16 de Febrero de 1877.

El Gobernador,  
Manuel Vivanco.

##### SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El día 16 de Marzo próximo y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de Tabanera la Luenga, se celebrará subasta para la venta de 50 pinos del monte de sus propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y tipo de trescientas pesetas en que han sido taxados.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Segovia 15 de Febrero de 1877.

El Gobernador,  
Manuel Vivanco.

##### VIGILANCIA.

Eacargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de un caballo rebado á Joaquín Gutierrez, vecino de Fuentidueña, de las señas que se espresan á continuacion, poniéndole con la persona en cuyo poder se encuentre, á disposicion de mi autoridad, á los efectos oportunos.

Segovia 15 de Febrero de 1877.

El Gobernador,  
Manuel Vivanco.

Señas del caballo.

Alzada regular, calzado de la mano izquierda, la crucera bastante rozada, pelo de rata; lleva un albarion y dos costales viejos, atarre y cabezada de cinta, y una cadena.

## 2

# Administración Económica de la provincia de Segovia.

No habiendo producido efecto la circular que publiqué en el Boletín oficial a tomar posesión de Jefe económico de esta provincia, ni las diferentes excitaciones y procedimientos seguidos contra los deudores por plazos de bienes desamortizados, esta Administración ha dispuesto declarar en quiebra, previas las formalidades que las leyes prescriben, todas las fincas que se encuentran en este caso; pero con el fin de no irrogar perjuicios a los compradores y evitar que aleguen ignorancia alguna, los cito y emplazo, para que en lo que resta de mes se presenten todos los que a continuación se espresan, cuyo pormenor se detalla, haciéndoles saber que fenecido el plazo, se procederá a su incautación y venta, siendo de su cuenta el abono de las diferencias que resulten entre el precio del remate y el que se obtenga en la subasta en quiebra y demas que proceda con arreglo a las disposiciones vigentes.

Libro.	Fólto.	Inventario.	Plazo.	Vencimiento.	Procedencia.	Clase.	Punto donde radican.	NOMBRES.	Vencimiento.	Número de plazos.	IMPORTE.	
											Ecs.	Mils. Esc. mils.
5	8	24 13		19 Octubre 75.	Clero ant.	Urbana	Segovia.	Francisco Castillo	Segovia.	1	192,060	192,160
»	21	597 14		22 Octubre 76.		Rústica	Cozuelos	Mariano la Torre	Cuellar.	4	34,050	34,050
»	22	597 14		id.		idem	idem	El mismo	id.	1	75,050	75,050
»	24	1893 14		26 id.		Urbana	Escarabajosa.	Pablo Merino	Alzocillo.	1	120,200	120,200
»	28	597 14		10 Nov. id.		Urbana	Cozuelos	Mariano la Torre	Cuellar.	1	40	40
»	30	14 14		12 id.		Urbana	Segovia	Estanislao Maraño	Segovia.	4	81	81
»	37	183 13		25 id. 75.		idem	idem	Juan Cruz Vega	id.	1	8,100	8,100
»	39	493 14		5 Dichr. 76.		Rústica	Zarzuela	Domingo Pérez	Zarzuela.	1	181,800	181,800
»	40	1656 13 y 14		14 D. 75 y 76.		Urbana	Segovia	José Llorente	Navá de Coca.	2	24	48
»	68	659 12 y 13		10 F. 75 y 76.		idem	idem	Carlos Santos	Segovia.	2	40,100	80,200
»	76	686 13		13 id. 76.		idem	idem	Juan Herranz hoy José López	id.	1	34,850	34,850
»	79	556 9 al 13		16 F. 75 al 76.		idem	idem	Domingo Olalla	id.	5	612,060	3060,300
»	81	892 11, 12 13		17 F. 74 al 76.		idem	idem	Galo Alonso	id.	5	66,550	331,650
»	82	705 11, 12 13		id.		idem	idem	El mismo	id.	3	125,925	377,775
»	83	585 13		48 id. 76.		idem	idem	José Oliva, hoy Lorenzo Ramirez	id.	1	200	200
»	90	978 8 al 13		22 F. 74 al 76.		idem	idem	Celestino Ortiz	id.	6	25,150	150,900
»	94	653 9 al 13		24 id. 72 al 76.		idem	idem	Buño de la Cruz	id.	5	30,150	150,750
»	99	640 11 al 13		26 F. 74 al 76.		idem	idem	Bernardino Alonso	id.	4	10,500	315,500
»	100	623 11		16 id. 74.		idem	idem	Rufino Gomez Avila	id.	4	25,175	25,175
»	121	666 13		16 Marzo 76.		idem	idem	Bernardino Perez, hoy Esteban Serrano	id.	4	25,050	25,050
»	132	678 13		9 Abril 76.		idem	idem	Petra Rodriguez	id.	4	16,500	16,500
»	138	649 13		20 id. 76.		idem	idem	Frutos Palacios	id.	1	37,650	37,650
»	142	236 13		25 id. 76.		idem	Huertos	Bonifacio Heredero	id.	4	15,500	15,500
»	143	515 12		26 id. 75.		idem	idem	José Merino	Huertos.	1	18	18
»	148	484 13		20 Mayo 76.		Rústica	Ochando	Victoriano P. Nagera	Segovia.	4	15,500	15,500
»	149	1819 13		20 id. 76.		Urbana	Santiago S. J. Baut.	Isidro Diez	Santiago S. J. Baut.	1	330,120	330,120
»	151	1542 13		24 id. 76.		Urbana	Paradinas	Joaquin Canto	Paradinas	1	10,500	10,500
»	160	580 13		3 id. 76.		Urbana	Segovia	Pedro Garcia	Segovia.	4	115,300	115,300
»	164	508 12 y 13		7 Mayo 75 y 76.		Urbana	Huertos	Juan Llorente	Huertos.	2	35	70
»	175	299 12		11 id. 73.		idem	idem	Herederos Antonio Llorente	id.	4	11,500	11,500
»	187	307 8 al 13		17 id. 74 al 76.		idem	idem	Estanislao Domingo	id.	6	12,550	75
»	188	263 idem		id.		idem	idem	Mariano Aparicio	id.	6	40	240
»	200	286 8 al 13		20 Mayo 74 al 76		idem	idem	Angel Garrido	id.	6	42,350	255,300
»	201	563 13		20 id. 76.		Segovia	Segovia	Victoriano Perez Nagera	Segovia.	1	210,050	210,050
»	202	575 13		id.		idem	idem	El mismo	id.	1	70,100	70,100
»	204	320 13		21 id.		Huertos	Huertos	Juan Llorente	id.	4	16	16
»	209	638 11 al 13		24 id. 74 al 76.		Segovia	Segovia	Cirilo Contreras	id.	3	35,050	105,150
»	210	501 8 al 13		25 id. 71 al 76.		Huertos	Huertos	Manuel Llorente	id.	6	52,660	315,600
»	211	862 13		13 id. 76.		Segovia	Segovia	Matias Palomero	id.	4	170,100	170,100
»	221	344 11 al 13		25 id. 74 al 79.		Huertos	Huertos	Dimas Herrero	Roda.	3	15,700	47,100
»	226	5779 13		19. Junio 76.		Rústica	Carabias	Felipa de Diego	Carabias.	1	43	43
»	235	683 9		10 id. 72.		idem	idem	Juan Francisco Torres	Ciruelos.	4	14,050	14,050
»	252	2592 13		22 id. 76.		idem	Aldeonsancho	Francisco Arroyo	Sepúlveda.	1	140	140
»	259	1880 9 al 13		27 id. 72 al 76		Urbana	Carbonero el Mayor	Andrés Mayo	Valsain	5	316,800	1584
»	262	1809 6 al 13		28 Junio 69 al 76.		Urbana	Santiago S. J. Baut.	Gregorio de Andrés	Santiago S. J. Baut.	8	246,600	1972,800
»	268	1850 11, 12 13		30 Junio 74 al 76.		Urbana	Ane	Dimas Herrero	Roda.	3	230,050	690,150
»	269	1848 13		id. id. 76.		Urbana	Anaya	El mismo	id.	1	450,060	450,060
»	272	283 8 al 13		1.º Junio 71 al 76.		Urbana	Huertos	Antonio Llorente	Huertos.	6	52	312
»	284	805 7 al 13		13 Junio 71 al 76.		idem	Encinillas	Vitor Martin	Encinillas.	7	35	245
»	28	2847 13		7 Julio 76.		Rústica	Villaverde	Santiago Isidoro	Villaverde	4	14,600	14,600
»	34	463 8		7 id. 66.		Urbana	Nava Asuncion	Eugenio Arranz	Nava la Asuncion.	4	455	455
»	35	684 13		id. id. 76.		Urbana	Carabias	Gabriel Alonso	Carabias.	4	76,600	76,600
»	64	1816 15		16 Julio 76.		Urbana	Santiago S. J. Baut.	Mariano la Torre	Santiago S. J. Baut.	4	43,500	43,500
»	68	830 7 al 13		17 id. 70 a 76.		Urbana	Arcones	Teodoro Arribas	Arcones	7	17	119
»	88	1818 13		16 id. 76.		Urbana	Santiago S. J. Baut.	Mariano la Torre	Santiago S. J. Baut.	1	83	83
»	91	329 13		1 id. 76.		Urbana	Ontanares	Mateo Gilarranz	Segovia.	1	25,050	25,050
»	99	1096 13		1.º Agosto 76.		Rústica	Villalvilla	Antonio Leonor	id.	4	35,500	35,500
»	112	380 7		3 id. 70.		Urbana	Riaza	Angel Albertos	Riaza.	1	50	50
»	115	2566 8 al 13		6 id. 71 al 76.		Urbana	Huertos	Valentin Martin	San Ildefonso.	6	101,650	609,900
»	127	3381 11		10 id. 74.		Urbana	Condado	Pablo de la Mata	Sepúlveda.	1	10	10
»	131	3860 14 al 13		14 id. 74 al 76.		Urbana	Chañe	Francisco del Castillo	Segovia.	5	125,500	376,500
»	140	2568 15		17 id. 76.		Urbana	Huerios	Ezequiel Gonzalez	id.	1	696	696
»	166	915 13		22 id. 76.		Urbana	Moral	Blas del Castillo	id.	4	65,050	65,050
»	168	3200 13		23 id. 76.		Urbana	Arcones	Diego Gomez	Arcones.	4	3,500	3,500
»	169	7419 13		22 id. 76.		Urbana	Onrubia	Lorenzo Garcia	Onrubia	1	9,550	9,550
»	170	915 13		22 id. 76.		Urbana	Moral	Blas del Castillo	Segovia.	4	45,850	45,850
»	172	2594 13		22 id. 76.		Urbana	Aldeonsancho	Roman Pasor	Aldeonsancho.	1	70,500	70,500
»	173	930 13		22 id. 76.		Urbana	Moral	Blas del Castillo	Segovia.	1	20,500	20,500
»	174	931 13		22 id. 76.		Urbana	idem	El mismo	id.	1	30,550	80,550
»	184	1634 12 y 13		25 id. 75, 76.		Urbana	Barbolla	Francisco Arroyo	Sepúlveda.	2	672,660	1345,320
»	186	848 13		id. id. 76.		Urbana	Aldealengua	Juan R. Zorrilla	id.	1	30,300	30,300

189	3215 13	25 Agosto 76.	Clero post.	Rústica.	Arahuetes.	Justo Plaza	Sepúlveda.	1	35,050	35,050
195	714 9	27 Agosto 72.	idem.	idem.	Onrubia.	Marc lo Anton.	Onrubia.	1	29,050	29,050
208	369 15	9 id. 76.		Urbana	Fresaeda.	Antonio Leonor.	Segovia.	1	13,650	13,650
212	335 2	23 id. 93.		idem.	Otones.	Juan Garcia.	Otones.	1	13,850	13,850
213	815 9 al 13.	26 id. 72 a 76.			Cobachuelas.	Juan R. Zorrilla.	Sepúlveda.	5	9,200	46,000
217	514 13	25 id. 76.			Cabzuela.	El mismo.	id.	7	15,050	15,050
219	437 11 al 13	27 id. 74 al 76.			Condado.	Julian Zarza.	Nava Condado.	3	35,150	105,450
221	568 13	31 id. 76.			Cuevas de Provanco.	Vitoriano Velasco.	Segovia.	4	15,100	15,100
235	3017 12	6 Setiembre 73.		Rústica	Aldeonsancho.	Antonio Gregori.	Aldeonsancho.	1	75,150	75,150
256	216 13	12 id. 76.		idem.	Chañe.	Manuel Garcia.	Chañe.	1	80,100	80,100
270	1655 13	16 id. 76.			Aillon.	Andrés Redondo.	Aillon.	1	315,162	315,162
281	888 9	20 id. 72.			Aldealengua.	Santos Moreno.	Riaza.	1	300,150	300,150
295	1394 13	26 id. 76.			Luguna Rodrigo.	Maximo Garcia Carralero.	Madrid.	1	600,060	600,060
5	8 411 13	1.º Smbre. 75-76.		Urbana	Aillon.	Ventura Arranz.	Aillon.	4	30	30
13	421 12 y 13	6 id.		idem.	Santa Maria Riaza.	Gregorio Martin.	Santa Maria Riaza	2	12,500	25,000
16	2164 10 al 13	25 Smbre. 73 al 76		Rústica.	Navafria.	Victoriano Oréajo.	Sepúlveda.	4	8,500	34,000
22	435 13	1.º Octubre 76.		idem.	Torreadrada.	Pedro Garcia.	Segovia.	1	97,500	97,500
23	246 15	1.º Octubre 76.			id.	El mismo.	id.	1	31,240	31,240
25	3384 13	1.º id. 76.			Condado.	José Vega.	Condado.	1	18,500	18,500
33	3746 13	3. id. 76.			Aillon.	Mariano Nieto.	Segovia.	1	3,500	3,500
35	1313 13	3 id. 76.			Bernardos.	Agustin Cámara.	Bernardos.	1	135	135
40	733 8	4 id. 71.			Maderuelo.	José Rodriguez.	Riaza.	1	306	306
69	527 9 al 15	11 Octbr. 73 a 76.			Aldeasña.	Victoriano Nagera.	Segovia.	4	78,500	314,000
80	353 9	17 id. 72.			Riaza.	José Rodriguez, hoy Estéban Moreno.	Riaza.	1	2,900	2,900
82	352 9	id.			id.	El mismo.	id.	1	12,650	126,50
83	334 9	id.			id.	Estéban Moreno.	id.	1	7,550	7,550
83	355 9	id.			id.	El mismo.	id.	4	7,250	7,250
100	1589 9	27 Octubre 72.			Villagónzalo.	Ciriaco Martin.	Santa Maria de Nieva	1	261,500	261,500
102	1126 13	27 id. 76.			Sequera.	Pedro Santillan.	Riaza.	1	107,505	107,505
103	1122 13	id.			id.	El mismo.	id.	1	100,005	100,005
112	1464 11 y 13	28 id. 74 y 76.			Nava la Asuncion.	Maximo Garcia Carralero.	Madrid.	2	25,050	50,100
115	3052 13	29 id. 76.			Aldeonsancho.	Pedro Martin.	Aldeonsancho.	1	110,500	110,500
136	694 13	4 Noviembre 76.			Aldealengua.	Juan Perez.	Castrillo.	4	40,500	40,500
138	699 13	4 id. 76.			id.	Evaristo Sigüero.	Aldealengua.	1	35,050	35,050
158	784 5 y 6	7 id. 68 y 69.			Mayo.	Félix Redondo.	Riaza.	2	16,190	32,380

SE CONTINUARA.

Espero pues que los deudores comprendiendo sus intereses evitarán los vejámenes que son consiguientes á los procedimientos ejecutivos estando dispuesto como estoy á cumplir lo dispuesto por la soberana disposicion ya citada.

Segovia 16 de Febrero de 1877.—El Jefe de la Administracion, Francisco Javier Maureta.

Administracion Económica de la provincia de Segovia.

A los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás deudores al Estado por diferentes conceptos.

Importante.

CIRCULAR.

En el Boletín oficial de ayer núm. 20, viene inserta la Real orden sobre recaudacion que S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien dictar y que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto del Ilmo. Sr. Subsecretario ha dirigido para su cumplimiento al señor Gobernador y á la Administracion económica que tengo el honor de dirigir.

La muy digna autoridad de esta provincia al insertarla, emite diferentes observaciones tan justas como equitativas encaminadas, no solo al cumplimiento de cuanto se ordena en aquella soberana disposicion, sino á evitar procedimientos coercitivos prescritos en las leyes é instrucciones vigentes que

no podrán menos de aplicarse con todo rigor si en asunto tan vital para los intereses del Tesoro, se entabla por los deudores una censurable apatía, ó una resistencia pasiva.

Los impuestos y tributaciones que la ley exige, y los débitos que por compras de fincas del Estado, censos ó otros conceptos deben ingresar en las arcas del Tesoro, no pueden distraerse bajo título alguno de tan legítima aplicacion; deben realizarse en los periodos que á cada cual correspondan, y nadie puede eludir tan sagrados compromisos sin incurrir en las responsabilidades que aquellas marca.

Seria ocioso entrar en detalles sobre la necesidad forzosa que existe de que el Tesoro no se vea privado por mas tiempo de los recursos que legítimamente le corresponden, y seria mas que censurable, punible el que quien representa sus derechos y acciones no procurase con vigorosa energia realizarlos á toda costa con la Ley en la mano y haciendo uso de cuantas atribuciones esta le concede.

En este concepto y dispuesto á cumplir cuanto se ordena en la ya dicha soberana disposicion, no he de nubear un solo momento en adoptar cuantas disposiciones sean convenientes para llevar á cumplido efecto lo que se me encarga, contando con el concurso de la autoridad del Sr. Gobernador de esta provincia, cuyo notorio celo en pró de los intereses del Estado, no necesito encomiar.

Si los Ayuntamientos y los contribuyentes tienen obligacion de cumplir sus compromisos, y es censurable tengan descubiertos que no realizan, lo es aun mas en los deudores de bienes nacionales y censos por la circunstancia de que usufructúan las fincas perciben las rentas y están en el disfrute de lo que en derecho no debían tener.

Dispuesto como estoy á no tener la menor demora en la realizacion de descubiertos ni á faltar en lo mas mínimo á cuanto se previene en la citada Real orden, y deseoso por otra parte de no causar á los pueblos ni á los particulares los vejámenes que siempre

traen consigo los procedimientos egecutivos, creo de mi deber dirigirles por esta vez mi voz amiga, para que luego no aleguen ignorancia, excusas ni pretestos que serán desatendidos si en lo que resta de mes no se presentan á ingresar sus respectivos débitos en la Caja de esta Administracion, evitándose aquellos perjuicios.

Espero coniadamente que atendiendo las escitaciones razonadas del Sr. Gobernador de la provincia y las que tengo el honor de dirigirles, me evitarán el disgusto de proceder contra los morosos; en la inteligencia de que con estos será inexorable y no atenderé bajo ningun concepto las reclamaciones que como dejo dicho se me dirijan sobre el particular.

Los Sres. Alcaldes, se servirán acusarme el recibo de la presente circular á correo vuelto; dispondrán se fige al público y se anuncie por medio de pregones y edictos, para que puedan enterarse de ella los deudores, dándome noticia de haberlo efectuado. Segovia 14 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, Francisco Maureta.

## Comision provincial de Segovia.

De conformidad con lo prevenido en órdenes vigentes, la Comision provincial y Comisario de guerra de esta plaza, han aprobado los testimonios de precios de subastas y utensilios correspondientes al mes de Enero último, fijando los que á continuacion se expresan.

Aceite de oliva de 2.ª clase.		Carbon de encina ó de roble.		JABON.		Paja larga.		Paja de maiz.		Esparto para relleno.		Leña de encina, roble ó pino.		Hilo casero.		Hilo bramante.		
Litro.	Pesetas cénts.	Quintal métrico.	Pesetas cénts.	Quintal métrico.	Pesetas cénts.	Quintal métrico.	Pesetas cénts.	Quintal métrico.	Pesetas cénts.	Quintal métrico.	Pesetas cénts.	Quintal métrico.	Pesetas cénts.	Kilógramo.	Pesetas cénts.	Kilógramo.	Pesetas cénts.	
1	54	8	75	107	50	0	76	63	47	2	91	5	92				3	07

Trigo de 1.ª		Trigo de 2.ª		Harina de 4.ª		Harina de 3.ª		Fanega.		Pan de 2.ª		Leña.		Paja.		Cok.	
Hectólitro.	Pesetas cénts.	Hectólitro.	Pesetas cénts.	Quintal métrico.	Pesetas cénts.	Quintal métrico.	Pesetas cénts.	Hectólitro.	Pesetas cénts.	Racion.	Pesetas cénts.	Quintal métrico.	Pesetas cénts.	Quintal métrico.	Pesetas cénts.	Quintal métrico.	Pesetas cénts.
15	90	13	47	35	92	29	63	8	40	0	27	2	91	2	79		

Segovia 14 de Febrero de 1877.—El Presidente de la Comision provincial, Manuel Vivanco.—El Comisario de guerra, Vicente Martin.

### Administracion Económica de la provincia de Segovia.

Por disposicion de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, fecha 29 de Noviembre último, se sacan á pública subasta nuevamente, en virtud de no haber tenido efecto las dos primeras, doscientas seis fanegas, nueve celemines trigo y ciento siete fanegas tres celemines de cebada, procedentes del Estado.

El acto tendrá lugar el dia 24 del mes actual, do doce á una de su tarde ante el Señor Jefe económico de esta provincia, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Segovia 17 de Febrero de 1877.—

El Jefe económico, Francisco Maureta.

Pliego de condiciones administrativas que han de regir en la subasta de 206 fanegas, 9 celemines de trigo y 107 fanegas, 3 celemines de cebada, que procedentes del Estado, tendrá efecto ante el Sr. Jefe económico de esta provincia el dia veinticuatro del mes actual.

1.ª Para poder tomar parte en la subasta se hará un Depósito provisional en metálico equivalente al 10 por 100 del valor á que asciendan los granos con vista de la certification de precios que espida el Iltr. Ayuntamiento de esta capital, la que como aquellos estarán de manifiesto en el acto del remate.

2.ª Las proposiciones se admitirán por el todo ó parte de las especies vendibles, siendo preferido en igualdad de circunstancias el postor que solicite la totalidad de las existencias.

3.ª Declarada que sea por el señor Jefe económico la terminacion de la subasta, quedará obligado el rematante al ingreso inmediato en la Caja económica por conducto del Administrador subalterno de propiedades del partido, de la cantidad total á que asciendan dichas especies, teniéndose al efecto en cuenta el depósito provisional de que trata la cláusula primera de este pliego de condiciones.

Y 4.ª La entrega de los repetidos granos no tendrá efecto hasta tanto que por la Superioridad sea aprobado el oportuno espediente de remate.

Segovia 17 de Febrero de 1877.—  
El Jefe económico, Francisco Maureta.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

### Clases pasivas.

Desde el dia quince del actual quedará abierto el pago á dicha clase de las mensualidades correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1876, en las cuales están comprendidos los que cobran por trimestres pertenecientes á cruces, satisfaciéndoles el cuarto de dicho año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Segovia 14 de Febrero de 1877.—  
El Jefe económico, Francisco Maureta.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Con superior permiso se sacan á pública y única subasta, la reconstruccion de la casa-portillera de Madrid en el Real Bosque de Riofrio, cuyo acto tendrá lugar en esta administracion el Sabado 24 del corriente y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo, plano y condiciones facultativas y administrativas que se hallarán de manifiesto los dias no feriados, de diez á dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha licitacion.

San Ildefonso 14 de Febrero de 1877.—El Administrador, Angel Rincon.

Las personas que quieran tomar en arrendamiento las heredades que en el lugar de Espirido corresponden á la Excelentísima Señora Doña Dolores Contreras y Mencos, que han traído hasta aquí Eladio Martin y Francisco Borreguero, pueden avistarse para tratar de nuevo arrendamiento con Don Antonio Gonzalez Bombin, apoderado de dicha Señora.

Se vende una casa en esta ciudad, calle de la Herrería, núm. 3, perteneciente á Doña María Ignacia García de Ronderos. Al que convenga puede tratar con D. Miguel Llovet.

### COMERCIO DE FERRETERIA de Felipe Herrera,

Plazuela de Córpus, número 11,  
Segovia.

La esperiencia que he adquirido en varios años de carrera mercantil, relacionado convenientemente, y el contar con todos los elementos necesarios al exacto cumplimiento de los encargos con que se me favorezca, he decidido dar mayor ensanche á mi establecimiento, capaz de llenar las condiciones mas ven ajosas á los consumidores de toda clase de herrages para construccion de edificios, herramientas para artistas, aguamaniles y camas de hierro; surtido completo de la mas alta novedad en utensilios de plancha y bateria de cocina, herrages y clavo de herrar y otros artículos pertenecientes á ramo.

En dicho establecimiento se servirán los pedidos con el esmero, celo y actividad que su dueño tiene acreditado.

Quien quisiere comprar un carro, susceptible para tres caballerías, en muy poco uso, puede pasar á tratar con Don Clemente Herrero, vecino de Segovia, comisionado al efecto.

### LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA,

por el Doctór D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Esta obra única de su clase, es una exposicion histórico-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo que tan honrosos precedentes tiene en España. Consta de seis libros con utilísimos apéndices algunos de documentos inéditos, y dos tomos en 4.ª con mas de 1300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en las principales librerías y en el domicilio del autor, Travesía de la parada, 10, 3.ª, Madrid.

Imp. de la V. de Alba y Santiuste.